

**R2025000695**

**Resolución declaratoria de desistimiento de reclamación relativa al acceso al expediente completo de la RPT, acta de la Junta Rectora e informe de ordenación de los Recursos Humanos encargado a empresa pública.**

**Palabras clave:** Cabildo Insular de Gran Canaria. Turismo de Gran Canaria.

**Sentido:** Desistimiento.

Visto el expediente administrativo tramitado en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, relativo a reclamación presentada contra Turismo de Gran Canaria del Cabildo Insular de Gran Canaria y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con registro de entrada número 2025-002065 de fecha 15 de septiembre de 2025, se recibió en el registro del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada a Turismo de Gran Canaria, el 6 de agosto de 2025, y relativa **al acceso al expediente completo de la RPT, acta de la Junta Rectora e informe de ordenación de los Recursos Humanos encargado a empresa pública.**

**Segundo.** - El 17 de septiembre de 2025 (R.E. N.º 2025-002094) la ahora reclamante presentó su desistimiento.

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*”

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

**RESUELVO**

1.- Declarar por desistida a [REDACTED], de la reclamación interpuesta contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada la falta de respuesta a la solicitud de información formulada a Turismo de Gran Canaria, el 6 de agosto de 2025, y relativa **al acceso al expediente completo de la RPT, acta de la Junta Rectora e informe de ordenación de los Recursos Humanos encargado a empresa pública.**

2. Declarar el archivo de dicha reclamación.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**María Noelia García Leal**

Resolución firmada el 13-10-2025

[REDACTED]